



INFORME N° 14/2020 UAI - FMSE
REPORTE MENSUAL MAYO 2020
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

I. OBJETO

Presentar el resultado de las tareas de relevamiento, análisis y estado de ejecución del Plan Anual de Trabajo 2020, con la finalidad de evaluar su cumplimiento en el ámbito de la Fabricaciones Militares SE.

II. ALCANCE

El presente Reporte es una herramienta de control flexible durante el desarrollo de las auditorías y de las tareas de verificación de cumplimiento y/o seguimiento de los objetivos estratégicos del organismo, de acuerdo con lo requerido mediante memorándum, ME-2018-52323448-APN-GCSEI#SIGEN e IF-2018-52198952-APN-GCSP#SIGEN, correspondientes a las Gerencias de Control Sector Económico e Institucional - Sector Social- Sector Productivo, de las Pautas Gerenciales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) 2020, de las Unidades de Auditoría Interna (UAI).

III. TAREA REALIZADA

Las tareas de auditoría, se llevan a cabo en función de las actividades programadas para **abril de 2020**, considerando a tal fin la aplicación en estos aspectos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Se emitieron los siguientes Informes:

INFORME N°	CONCEPTO
10	Reporte Mensual Marzo-2020
11	Informe sobre I.T.N 3-20-SGN –Plan Igualdad de Oportunidades- Ley Micaela
12	Informe Cuenta de Inversión 2019

Se dio cumplimiento con la Resolución 12/07 SGN SISREP, correspondiente a abril 20, sobre "Recupero de Perjuicios Patrimoniales causados por funcionarios públicos".

Se Finalizó la Auditoría de Cuenta de Inversión de Empresas y Sociedades del Estado, conforme lo previsto en la planificación de los proyectos del Plan Anual de Trabajo 2020.

La sociedad Fabricaciones Militares SE cumplimentó la entrega de la documentación relativa a la Cuenta de Inversión ante la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el día 2 de marzo de 2020, mediante IF 13654793/20.



Fabricaciones Militares S.E.

La documentación presentada fue refrendada por la jefa del Departamento Impuestos y Contabilidad de la Dirección de Administración de FMSE y en ella se acompaña nota de fecha 28 de febrero de 2020 dirigida a la Dirección de Análisis e Información Financiera de la Contaduría general de la Nación, informando del carácter **PROVISORIO** de la información contenida en la Cuenta y los Estados Contables adjuntos, habida cuenta de que con motivo de la transformación de la ex DGFM en FMSE se continúan con las tareas de análisis y cierres correspondientes, y en cuanto esté el cierre definitivo se hará la presentación a través del Sistema SIFEP a fin de actualizar la información.

Se está trabajando sobre los antecedentes enviados por el área correspondiente para llevar a cabo el Informe sobre Ambiente, Seguridad e Higiene en la Fábrica Militar de Río Tercero.

Se continúa desarrollando la Auditoría de Comercialización correspondiente a la Sede Central y las Fábricas Militares, a la espera del envío de antecedentes y contestación del cuestionario por el área de Administración.

El Plan de Acción 2020 de FMSE que fue cursado en octubre de 2019 mediante EE-2019-89346695-APN-DGFM#MD, a la Oficina Nacional de Presupuesto para su análisis, fue devuelto con fecha 26 de febrero de 2020 a la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa con la finalidad de que las nuevas autoridades de FMSE intervengan en su análisis y reformulación, según surge del informe IF 12123260/20 de la ONP.

Asimismo, también se requirió, respecto a los créditos contemplados en el proyecto enviado, que se compatibilicen las transferencias incluidas en el Plan de Acción 2020 con las comprendidas en el Presupuesto de la Administración Nacional vigente.

Dado el nuevo orden jurídico, se deberán implementar una nueva serie de procedimientos administrativos y contables propios de una organización societaria de carácter industrial, incorporándose la reglamentación vigente de Empresas Públicas que establecen las leyes 20705 y 24156. Particularmente, la habilitación del uso del Sistema de Información Financiera de Empresas Públicas (**SIFEP**) en el ámbito de FMSE.

Cabe aclarar que nos encontramos a la espera de que el área de Administración gestione las claves en modo consulta en el Sistema SIFEP para habilitar a esta UAI el acceso a dicho sistema, a los fines de cumplir las tareas de control de esta Unidad de Auditoría Interna, tal como lo prevé dicho sistema.

IV.DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20 - N° 297/20 - N° 325/20 - 355/20- 408/20 y 459-20 SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.



Fabricaciones Militares S.E.

A raíz de lo cual por el DECNU N° **260/20 (BO.12-03-20)**, mediante su artículo 1° se dispuso la Emergencia Sanitaria y se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y por el Artículo N° 7 se dispuso, el AISLAMIENTO OBLIGATORIO ACCIONES PREVENTIVAS.

Por Decisión Administrativa N° **390-20 (BO.17-03-20) Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto**, en su artículo N°1° se dispuso que las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, dispensarán del deber de asistencia a su lugar de trabajo, los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad Sanitaria Nacional, ellos son las Personas mayores de 60 años, Embarazadas y Grupos de riesgo y que se deberá garantizar, a través de las áreas correspondientes, las herramientas e insumos tecnológicos para cumplir con las tareas en forma remota.

Por DECNU N° **297/20 (BO. 20/3/20)**, en su Artículo 1° se dispuso que, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" La misma regirá desde el **20 hasta el 31 de marzo** inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo.

Con posterioridad por DECNU N° **325/20(BO. 31/3/20)**, en su Artículo 1° se estableció la Prorroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el presente decreto hasta el **12 de abril de 2020 inclusive**.

Por artículo 1° del Decreto N° **355/20 (B.O. 11/4/20)**, Se prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el día **26 de abril de 2020 inclusive**.

Por Artículo 1° del Decreto N° **408/20 (B.O. 26/4/20)**, se prorroga hasta el día **10 de mayo de 2020 inclusive**, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Por el Decreto N° **459/20 (B.O. en su ARTÍCULO 1°**. Se Prorroga EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: hasta el día **24 de mayo de 2020 inclusive**, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Y en su **Artículo 2°.- Trabajadores y Trabajadoras del Sector Público Nacional** pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, su normativa complementaria y la que en el futuro se dicte, y estén obligados a cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto



Fabricaciones Militares S.E.

ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Conforme las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 459/2020, por medio el cual se establece la prórroga del aislamiento social hasta el día 24 de mayo, y en lo referente al desarrollo de las actividades de FM, indicamos: Los trabajadores y las trabajadoras continuarán cumpliendo tareas bajo las modalidades hasta ahora utilizadas, sea a través de tele-trabajo o en forma presencial cuando sea necesario.

En relación a lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, El Presidente de la FMSE, emitió distintos comunicados sobre las medidas destinadas a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19.

En relación a las medidas adoptadas por las autoridades de la empresa, informadas por los distintos canales de comunicación de la FM SE, se ha puesto a disposición accesos, instructivos y manuales para que el personal pueda acceder a las herramientas que faciliten el trabajo de manera remota, home office. Como así también la información sobre ingresos externos a los emails institucionales, acceso a internet.

Se ha confeccionado un Protocolo de Actuación COVID-19 destinado al plantel de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, el cual deberá posteriormente ser convalidado por el Directorio.

Se conformó un Comité de Prevención CPC-19, integrado por las áreas de Gestión de personas, Seguridad e Higiene, Servicio Médico y representantes de los trabajadores que se reunirán diariamente de forma virtual y según a la evolución de la situación, dará participación a las áreas de acuerdo a las definiciones que se adopten.

V. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas y las que se están monitoreando, puede concluirse que se ha dado cumplimiento a todos los proyectos y tareas planificadas en el periodo informado para el Plan de Trabajo 2020 de FMSE, elevado mediante expediente **EX-2019-111489017-APN-FMSE#MD**.

El presente informe corresponde al Proyecto planificado en el Plan Anual de Trabajo 2020 de la FMSE.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020